



Ciudad de México, 21 de julio de 2021.

Comunicado 002

Por acuerdo del comité ejecutivo y en atención a las dudas e inquietudes expresadas por nuestras bases, se informa a nuestros afiliados lo siguiente sobre la situación de las licencias del CE:

- 1) En 2012, debido a los cambios en la LFT, el SITIEMS demandó la modificación de varias cláusulas del CCT relacionadas con la libertad sindical, porque dichas modificaciones establecían que los sindicatos minoritarios tenían derecho a representar a sus propios agremiados.
- 2) Pablo Franco, que en aquella época era el abogado del SUTIEMS, no respondió a la demanda, por lo que perdimos ese proceso.
- 3) Consecuentemente, la JLCyA nos condenó a acordar una redacción de las cláusulas relacionadas con la libertad sindical, en conjunto con el IEMS.
- 4) El SUTIEMS propuso una redacción, pero el IEMS no aceptó negociar con el sindicato por lo que la JLCyA nos declaró en rebeldía y nos impuso una redacción en la que el SITIEMS quedó dentro de las comisiones mixtas y se le otorgaron beneficios en otras cláusulas que antes eran exclusivas del sindicato titular (SUTIEMS).
- 5) En 2018, el SITIEMS demandó nuevamente al SUTIEMS y al IEMS por la nulidad e inaplicabilidad de las modificaciones en las cláusulas 2 incisos 12, 13 y 14; cláusulas 4, 18, y 52 incisos a y c; y las cláusulas 76, 77, 78 y 80, todas ellas del CCT firmado en 2017 y relacionadas con la libertad sindical y la proporcionalidad de la representación.
- 6) El SITIEMS perdió la demanda y la JLCyA absolvió tanto al IEMS como al SUTIEMS, sin embargo, el SITIEMS solicitó un amparo y le fue concedido por el Tribunal Colegiado, declarando improcedentes la mayoría de las cláusulas.
- 7) El 17 de febrero de 2021, se dictó el laudo en el que se declaró, de forma inamovible, que deben ser modificadas sólo las cláusulas 4, 52 inciso a y 76. Sobre estas cláusulas, se dice que son nulas en lo que respecta a la libertad sindical y la repartición proporcional de recursos.
- 8) Dicho laudo nos condenó a modificar, con el IEMS, la redacción de las cláusulas 4, 52 inciso a y 76.
- 9) El 8 de julio, el director de Administración y Finanzas del IEMS, Antonio Ureña Ávalos, emitió el oficio 563/2021 en el que interpreta de forma dolosa y abusiva el laudo que nos condena a modificar las cláusulas en cuestión, intentando limitar a 13 licencias sindicales las 21 que nos corresponden con base en el CCT.
- 10) En estos momentos, estamos en espera de que la JLCyA dicte el auto de ejecución que dará un plazo para redactar de forma bilateral las modificaciones a las cláusulas mencionadas.

Ante esta situación, el CE del SUTIEMS prevé que las autoridades del IEMS intentarán negar las 21 licencias establecidas en la cláusula 52 y otorgar solamente 13. Esto implicaría un intento por desconocer la titularidad del SUTIEMS en las mesas de negociación, además de obstaculizar la organización interna del sindicato y dificultar el cumplimiento de las tareas que se deben llevar a cabo. Por otro lado, representa una clara violación a la cláusula 52 del CCT que sólo sería nula en lo que respecta a la proporcionalidad y no al número de licencias que nos corresponden.

Este CE defenderá nuestro CCT, la titularidad del SUTIEMS y la representación sindical a la que tenemos derecho como sindicato titular y, para ello, hacemos un llamado a las bases para que estén preparadas ante la necesidad de movilizaciones que respalden las negociaciones del CE en defensa de los derechos ya ganados en nuestro CCT.

Fraternalmente

Comité Ejecutivo

SUTIEMS